

RESOLUCIÓN No. 04757

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA RESOLUCION 03816 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

**LA SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 03380 del 29 de octubre de 2018, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, otorgo permiso de ocupación de cauce de carácter Permanente y Temporal sobre el Canal Tintal II al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU con NIT 899.999.081-6, representado legalmente por la señora YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960; para el proyecto “Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C. – Canal Tintal II.”

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 31 de octubre de 2018 a la Sra. CLAUDIA HELENA SANMIGUEL ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía 26.427.273, en calidad de Apoderada del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU. Que la Resolución No. 03380 de fecha 29 de octubre de 2018 se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental el día 14 de enero de 2019 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Radicado No. 2019ER179388 del 8 de agosto del 2019, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, remite el cronograma definitivo de obra a ejecutar en el canal Tintal II.

Que mediante Radicado No. 2020ER146574 del 31 de agosto del 2020, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, solicita modificación y prórroga al Permiso de Ocupación de Cauce – POC, otorgado mediante la Resolución No. 03380 del 29 de octubre de 2018.

RESOLUCIÓN No. 04757

Que mediante Radicado No. 2020EE180042 del 15 de octubre del 2020, esta entidad, solicita al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, documentación técnica adicional y pago para atender solicitud de modificación.

Que el día 10 de septiembre del 2020, profesionales de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público -SCASP en acompañamiento de representantes del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, realizaron visita de control y seguimiento al Permiso de Ocupación de Cauce POC en el Canal Tintal II.

Que mediante Radicado No. 2021ER07774 del 18 de enero del 2021, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, allega información complementaria para la modificación y prorroga al Permiso de Ocupación de Cauce – POC.

Que el día 20 de enero del 2021, profesionales de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público -SCASP en acompañamiento de representantes del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, realizaron visita de control y seguimiento al Permiso de Ocupación de Cauce POC en el Canal Tintal II.

Que mediante Resolución No. 00649 del 17 de marzo de 2021, esta Subdirección prorroga por 6 meses, permiso de ocupación de cauce carácter Permanente y Temporal sobre el Canal Tintal II, otorgado mediante la Resolución No. 03380 del 29 de octubre de 2018, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU con NIT 899.999.081-6, para el proyecto “Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C. – Canal Tintal II.”

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 18 de marzo de 2021 al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU. Que la Resolución No. 00649 del 17 de marzo de 2021 se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental el día 13 de octubre de 2019 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Radicado No. 2021ER121674 del 18 de junio de 2021, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, solicita prórroga al Permiso de Ocupación de Cauce – POC, otorgado mediante la Resolución No. 03380 del 29 de octubre de 2018, modificado por la Resolución No. 00649 del 17 de marzo de 2021.

Que mediante Radicado No. 2021ER163121 del 06 de agosto de 2021, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, remiten el recibo de pago por solicitud de prórroga.

Que el día 24 de septiembre del 2021, profesionales de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público -SCASP en acompañamiento de representantes del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, realizaron visita de evaluación a la prórroga al Permiso de Ocupación de Cauce POC en el Canal Tintal II.

RESOLUCIÓN No. 04757

Que mediante Resolución No. 03816 del 20 de octubre de 2021, la Subdirección de Control Ambiente al Sector Público de esta entidad, prorrogó la Resolución No. 03380 del 29 de octubre de 2018, modificada por la Resolución No. 00649 del 17 de marzo de 2021, por seis (6) meses, es decir hasta el 21 de enero de 2021.

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 21 de octubre de 2021 al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU. Que la Resolución No. 03816 del 20 de octubre de 2021 se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental el día 2 de diciembre de 2021 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Radicado No. 2021ER238077 del 3 de noviembre de 2021, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, allega a esta entidad renuncia de términos y solicita corrección de la Resolución No. 03816 del 20 de octubre de 2021.

Radicado No. 2021ER238077 del 3 de noviembre de 2021.

(...)

Respetados señores, Eduardo José Del Valle Mora, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.757.094 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, conforme al poder especial, amplio y suficiente que adjunto (en adelante el "IDU), acudo respetuosamente ante su Despacho con el fin de renuncia a términos respecto de la Resolución 03816 del 20 de octubre de 2021 y con el fin de solicitar la corrección de error formal bajo lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en el sentido de que se corrija el artículo primero de la Resolución 3816 de 2021 respecto del año, ya que por un error involuntario de la SDA se indicó que la prórroga sería hasta enero de 2021, cuando en realidad debe decir enero de 2022 conforme se indicó en la parte motiva del acto administrativo. Por lo anterior, se solicita se corrija el artículo primero en el sentido de indicar que la prórroga va hasta el 21 de enero de 2022 y no el 21 de enero de 2021 como quedó en el acto administrativo.

El IDU y el suscrito apoderado especial recibirá notificaciones en la Calle 112 No. 15 – 07 Oficina 304 en la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico edelvalle@delvallemora.com.

(...)

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en su artículo 3 consagra

"(...) En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones

RESOLUCIÓN No. 04757

inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado. (...)

Que el la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 45 establece que:

“(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)”.

Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, solicita la corrección formal del Artículo primero de la Resolución No. 03816 del 20 de octubre de 2021, “*Por la cual se prorroga la Resolución 03380 de 29 de octubre de 2018, modificada por la Resolución 00649 del 17 de marzo de 2021, mediante la cual se otorga la ocupación de un cauce y se adoptan otras determinaciones*”, ya que la fecha por la cual se habría prorrogado los términos del permiso estaría fuera de contexto, prorrogada hasta el día 21 de enero de 2021, siendo lo correcto el día 21 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta el argumento expuesto en el Radicado No. 2021ER238077 del 3 de noviembre de 2021, presentado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, y revisada la Resolución No. 03816 del 20 de octubre de 2021 y el concepto técnico No. 11724 del 05 de octubre del 2021, se acepta el error de digitación, y se procederá a realizar la corrección y ajuste del Artículo primero de la Resolución No. 03816 del 20 de octubre de 2021 así:

ARTÍCULO PRIMERO. *Prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo Resolución No. 03380 del 29 de octubre de 2018, modificado por la Resolución No. 00649 del 17 de marzo de 2021, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, para el proyecto: “Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C. – Canal Tintal II.”, sobre el Canal Tintal II, ubicado en esta ciudad, por meses (6) meses, los cuáles serán contados a partir de la fecha de finalización de la última prorroga otorgada, es decir hasta el 21 de enero de 2022, de conformidad a la parte considerativa de este acto administrativo.*

III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que a través del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA–, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN No. 04757

particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que el artículo 5° del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo tercero de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, la Secretaria Distrital de Ambiente, delegó en el Subdirector de Control Ambiental al Sector Publico, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo.”*

Que, en mérito de lo expuesto, esta Entidad,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 03816 del 20 de octubre de 2021, de conformidad con la parte motiva, el cual para efectos jurídicos quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo Resolución No. 03380 del 29 de octubre de 2018, modificado por la Resolución No. 00649 del 17 de marzo de 2021, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, para el proyecto: *“Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C. – Canal Tintal II.”*, sobre el Canal Tintal II, ubicado en esta ciudad, por meses (6) meses, los cuáles serán contados a partir de la fecha de finalización de la última prórroga otorgada, es decir hasta el 21 de enero de 2022, de conformidad a la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar las demás disposiciones de la Resolución No. 03816 del 20 de octubre de 2021 que no son objeto de modificación se mantienen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, con NIT. 899.999.081- 6, a través de su representante legal, o quien haga sus veces en la dirección electrónica edelvalle@delvallemora.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, o en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 04757

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental que para efecto disponga esta secretaria en cumplimiento del Artículo 71 de Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de diciembre del 2021



JUAN MANUEL ESTEBAN MENA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

EXPEDIENTE: SDA-05-2018-1965.

(Anexos):

Elaboró:

ISABEL CRISTINA ANGARITA PERPIÑAN CPS: CONTRATO 20210778 de 2021 FECHA EJECUCION: 02/12/2021

Revisó:

PABLO CESAR DIAZ CORTES CPS: CONTRATO 20201674 DE 2020 FECHA EJECUCION: 06/12/2021

Aprobó:

Firmó:

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 06/12/2021